

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****CUADRILLA DE AYALA****Bases reguladoras de las ayudas a la contratación a conceder por la Cuadrilla de Ayala, en el marco de la convocatoria de ayudas para acciones locales de promoción de empleo de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, publicadas en el BOPV número 127 de 30 de junio de 2020**

La Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria celebrada el día 8 de octubre de 2020, ha adoptado el acuerdo por el cual se aprueban las bases reguladoras de las ayudas a la contratación a conceder por la Cuadrilla de Ayala, en el marco de la convocatoria de ayudas para acciones locales de promoción de empleo de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, publicadas en el BOPV número 127 de 30 de junio de 2020.

**BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS A LA CONTRATACIÓN A CONCEDER
POR LA CUADRILLA DE AYALA, EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA DE
AYUDAS PARA ACCIONES LOCALES DE PROMOCIÓN DE EMPLEO DE LANBIDE
SERVICIO VASCO DE EMPLEO, «BOPV» DE 30 DE JUNIO DE 2020****PREÁMBULO**

El incremento de las tasas de desempleo es una de las consecuencias más relevantes de la crisis económica que estamos experimentando tras la crisis sanitaria provocada por el COVID-19 y la Cuadrilla de Ayala no es, en este sentido, una excepción. De ahí que la Cuadrilla de Ayala haya decidido impulsar un proyecto de ayudas a la contratación con el afán de mejorar la empleabilidad de las personas, facilitar la contratación y la activación del mercado laboral, así como la supervivencia de las empresas.

Se trata de un proyecto de apoyo económico para facilitar la contratación laboral de personas desempleadas subvencionado por Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, enmarcado en la Resolución de 24 de junio de 2020, del Director General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo de la Convocatoria de Ayudas para Acciones Locales de Promoción del Empleo, publicada en el BOPV. número 127 de 30 de junio de 2020. Para ello, se ha previsto subvencionar contrataciones tanto a tiempo completo como parcial. La naturaleza de las ayudas a conceder hace necesaria, conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la aprobación de las siguientes bases reguladoras.

Artículo 1. Objeto

El objeto de las presentes bases es regular el procedimiento de concesión de subvenciones, por parte de la Cuadrilla de Ayala, cuyo objetivo es proporcionar apoyo económico para facilitar la contratación de personas desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en Lanbide, entre ellas las que hayan perdido su empleo con posterioridad a la declaración del estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, a empresas y entidades favoreciendo la formalización de contratos de trabajo con trabajadores y trabajadoras por cuenta ajena, en el marco de la convocatoria de ayudas para acciones locales de promoción del empleo de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo publicada en el BOPV número 127 de 30 de junio de 2020.

Artículo 2. Beneficiarios/as

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas a la contratación, las personas físicas o jurídicas, de naturaleza privada, cualquiera que sea su forma jurídica, que formalicen contratos laborales con trabajadores y trabajadoras por cuenta ajena, con centro de trabajo y actividad económica en la Cuadrilla de Ayala y en el municipio de Orduña.

No podrán beneficiarse de las presentes subvenciones:

- Las empresas o entidades solicitantes que incurran en alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Las Administraciones Públicas, sociedades públicas, y las entidades vinculadas o dependientes de cualquiera de ellas.
- Los Centros Especiales de Empleo, las Empresas de inserción y, en general, cualquier entidad que no forme parte del mercado ordinario de empleo.
- Las Empresas de Trabajo Temporal en cuanto a la contratación de trabajadores para cederlos temporalmente a otra/s empresa/s.

Cuando la solicitante sea una entidad sin personalidad jurídica, ésta habrá de estar dotada de un Número de Identificación Fiscal, presumiéndose, mientras no se demuestre lo contrario, lo establecido en el artículo 393 del Código Civil, en cuanto al importe correspondiente a quien sea partícipe en la entidad.

Artículo 3. Requisitos de las contrataciones

1. Todas las contrataciones, para ser objeto de ayuda deberán reunir las siguientes condiciones:

- En el momento de la contratación, la persona deberá estar desempleada y figurar inscrita como demandante de empleo en Lanbide SVE y no estar dada de alta como trabajador/a en el Régimen General de la Seguridad Social, ni en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.
- Además, la persona a contratar debe estar empadronada en cualquiera de los municipios integrados en la Cuadrilla de Ayala y/o el municipio de Orduña a fecha de esta publicación.
- No serán objeto de subvención la contratación del o la cónyuge, descendientes y demás parientes que tengan relación de parentesco por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive, con la persona empresaria o con quienes tengan el control empresarial, ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de las empresas que revistan la forma jurídica de sociedad.
- La duración mínima de los contratos será de tres meses pudiendo ser a jornada completa o tiempo parcial, con un mínimo del 50 por ciento de jornada. A efectos de computar la duración del contrato se tendrán en cuenta las prórrogas del mismo, siempre y cuando el contrato inicial sea como mínimo de 3 meses. y no se dé de baja al trabajador en Seguridad Social entre ambos.
- Los contratos podrán ser de jornada completa o tiempo parcial, teniendo en cuenta que estos últimos deberán ser de un mínimo del 50 por ciento de jornada y una duración mínima de 6 meses.
- Los contratos podrán ser de cualquier modalidad, a excepción del contrato para la formación y el aprendizaje y de prácticas.
- Solo podrán ser objeto de subvención las contrataciones cuya fecha de formalización esté comprendida en el periodo que se indique en la correspondiente convocatoria.

• No será objeto de subvención la contratación por la misma empresa de una misma persona trabajadora si ha sido subvencionado/a en convocatorias anteriores.

• Se subvencionará las contrataciones celebradas a partir del 1 de julio de 2020, y será objeto de subvención el periodo correspondiente en cada caso, entre el término inicial y, como máximo, el 30 de junio de 2021, siempre que, dentro del mismo, transcurra la duración mínima de los contratos establecida en este apartado y sin perjuicio de que el contrato finalice con posterioridad al 30 de junio de 2021. Por ello, aquellas contrataciones que opten a la subvención de 6 meses de duración deberán haberse iniciado, a más tardar, el 31 de diciembre de 2020 y las de 3 meses de duración el 31 de marzo de 2021.

2. No se concederá más de una subvención por la contratación de una misma persona, aunque la solicitud sea efectuada por diferentes empresas.

3. Las contrataciones podrán prorrogarse más allá del término final de la subvención sin que, en ningún caso, los costes correspondientes a fechas posteriores puedan ser objeto de subvención.

Artículo 4. Crédito presupuestario

La cuantía total de las subvenciones a otorgar y los créditos presupuestarios con cargo a los cuales se financiarán, es de doscientos cuarenta mil euros (240.000,00 euros), con cargo a la partida presupuestaria: 241 227 997.

La distribución de los mismos es:

CUADRILLA DE AYALA (EXCEPTO LLODIO) Y MUNICIPIO DE ORDUÑA			
	PERSONAS	SUBVENCIÓN	TOTAL
CONTRATACIONES COLECTIVOS ESPECIALES	10	9.000,00 €	90.000,00 €
CONTRATACIONES SEIS MESES	12	6.000,00 €	72.000,00 €
CONTRATACIONES MEDIA JORNADA	10	3.000,00 €	30.000,00 €
			192.000,00 €

MUNICIPIO DE LLODIO			
	PERSONAS	SUBVENCIÓN	TOTAL
CONTRATACIONES COLECTIVOS ESPECIALES	2	9.000,00 €	18.000,00 €
CONTRATACIONES SEIS MESES	4	6.000,00 €	24.000,00 €
CONTRATACIONES MEDIA JORNADA	2	3.000,00 €	6.000,00 €
			48.000,00 €

A pesar del máximo de cuantía previsto, el importe finalmente a conceder se podrá ver reducido en función del número de solicitudes recibidas para la contratación de mujeres, de modo que se cumpla, en todo caso, el ratio exigido en la convocatoria de ayudas de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo para acciones locales de promoción de empleo para el ejercicio 2020, convocatoria en la que se encuentran enmarcadas las presentes ayudas. Así, al menos, el 40 por ciento de la totalidad de las personas trabajadoras cuya contratación se subvencione, deberán ser mujeres.

Artículo 5. Financiación, cuantía y abono

• Ayuda máxima de 3.000 euros por cada contrato de trabajo a jornada completa de tres meses de duración y ayuda de 6.000 euros por cada contrato de trabajo a jornada completa de duración igual o superior a seis. En el caso de contratación a tiempo parcial o por una duración entre tres y seis meses, la subvención será proporcional a la jornada y/o al tiempo trabajado.

La cuantía final de la ayuda no podrá superar el 75 por ciento de los costes salariales y de Seguridad Social de las personas contratadas, incluidas las indemnizaciones de fin de contrato y la cuota de Seguridad Social con cargo a la empresa.

• Dicha ayuda máxima se podrá incrementar hasta un máximo de 9.000 euros si, además, las personas contratadas pertenecen a algunos de los siguientes colectivos, con anterioridad a la fecha de contratación:

– Perceptores/as titulares o beneficiarios/as de RGI.

– Personas menores de 35 años.

– Personas desempleadas de larga duración. Se entiende por personas desempleadas de larga duración aquellas desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en Lanbide-Servicio Vasco de Empleo u otros Servicios Públicos de Empleo al menos 360 días en el periodo de los últimos 540 días previos a la fecha de la contratación.

– Personas mayores de 55 años.

En este caso, la cuantía final de la ayuda no podrá superar el 100 por cien de los costes salariales y de Seguridad Social de las personas contratadas, incluidas las indemnizaciones por fin de contrato y la cuota de Seguridad Social con cargo a la empresa.

Todas las cuantías de subvención se incrementarán un 10 por ciento adicional cuando los contratos se celebren con mujeres.

En ningún caso el importe final de la subvención, al aplicarse los distintos incrementos previstos podrá superar el 100 por cien de los costes salariales y de Seguridad Social de las personas contratadas, incluidas las indemnizaciones de fin de contrato y la cuota de Seguridad Social a cargo de la entidad o empresa contratante.

En caso de contrataciones a tiempo parcial por una duración igual o superior a 6 meses, la subvención otorgada será proporcional a la jornada trabajada, no pudiendo ser esta jornada inferior al 50 por ciento. La cuantía final de la ayuda no podrá superar el 75 por ciento de los costes salariales y de Seguridad Social de las personas contratadas, incluidas las indemnizaciones de fin de contrato y la cuota de Seguridad Social a cargo de la entidad o empresa contratante.

La extinción de los contratos de trabajo con anterioridad al término del periodo de duración subvencionado, supondrá la pérdida del derecho de cobro o el reintegro de la subvención concedida, tramitándose el correspondiente procedimiento en los términos previstos en el artículo 12, salvo que tal extinción sea debida a la no superación del periodo de prueba, cese voluntario, despido declarado procedente o por muerte o invalidez de la persona contratada, en cuyo caso se reducirá el importe de la subvención en proporción a la duración efectiva del contrato de trabajo.

No procederá el reintegro cuando se sustituya a la persona cuyo contrato se ha extinguido por otra que cumpla los requisitos para poder ser contratada dentro de la presente convocatoria y siempre que la suma de los periodos de contratación sea como mínimo la del contrato inicial.

El abono de la ayuda se materializará en un solo pago, tras la justificación del cumplimiento de la misma por parte de la empresa beneficiaria.

Artículo 6. Concurrencia con otras ayudas o subvenciones

Las ayudas a la contratación previstas en las presentes bases serán incompatibles con la obtención de cualquier otro tipo de subvención o ayuda que por el mismo concepto y finalidad le sean otorgadas por otras administraciones o entidades públicas o privadas, excepto las bonificaciones otorgadas por la Seguridad Social.

Artículo 7. Presentación de solicitudes

Deberá presentarse una solicitud por cada persona a contratar, adjuntando a la misma la documentación requerida.

Las solicitudes se presentarán en la Cuadrilla de Ayala, a partir del día 11 de enero de 2021 hasta el 12 de abril de 2021.

Artículo 8. Documentación que se ha de acompañar a la solicitud

Los/as solicitantes deberán cumplimentar la solicitud que estará disponible en la web de la Cuadrilla de Ayala, www.cuadrilladeayala.eus y remitirla a través de la sede electrónica.

En la solicitud de subvención se deberá indicar la duración y jornada del contrato a subvencionar.

La cuadrilla de Ayala podrá recabar del/de la solicitante cualquier documento que considere preciso para la evaluación de la solicitud. Asimismo, podrá realizar el control y seguimiento de las acciones a través de las comprobaciones necesarias.

La solicitud deberá ir acompañada como mínimo de:

- Fotocopia de certificados en vigor de estar al corriente de pago en la Hacienda Foral y Seguridad Social. Estos certificados tendrán validez durante el plazo de 6 meses a contar desde la fecha de expedición.

- Fotocopia del certificado actualizado que acredite el alta de la actividad económica en la Hacienda Foral (IAE).

En caso de personas autónomas:

- Fotocopia CIF/NIF en vigor.
- Fotocopia del alta en el régimen de autónomos de la Seguridad Social o certificado de situación actual en Seguridad Social.

En caso de personas jurídicas:

- Fotocopia del CIF en vigor.
- Fotocopia de las escrituras de constitución y transformación si hubiere.
- Fotocopia de los poderes de representación.
- Fotocopia del NIF o NIE del representante legal en vigor.

En caso de sociedades civiles, comunidad de bienes y otras asociaciones:

- Fotocopia del CIF en vigor.
- Fotocopia de las escrituras de constitución o estatutos o contrato de constitución debidamente registrado.
- Fotocopia de los poderes de representación.
- Fotocopia del NIF o NIE del representante legal en vigor.

Se indicarán los datos del trabajador contratado, justificación del cumplimiento de los requisitos marcados en estas bases y en la Resolución de 24 de junio de 2020, del Director General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo de la Convocatoria de Ayudas para Acciones Locales de Promoción del Empleo. El tipo de contrato y duración del mismo.

Deberá presentarse una solicitud por cada persona a contratar, adjuntando a la misma la documentación requerida.

Si el/la solicitante falseara alguno de los datos incluidos en la solicitud, podrá verse sometido/a al régimen sancionador procedente.

Artículo 9. Criterios de otorgamiento

El otorgamiento de la subvención se llevará a cabo en un régimen de concurrencia competitiva atendiendo a los criterios objetivos y la ponderación de los mismos que se expresa a continuación:

- Entidad que contrate alguno de los siguientes colectivos prioritarios (5 puntos):
 - Mujeres.
 - Personas menores de 35 años.
 - Personas mayores de 45 años.
 - Personas con diversidad funcional.
 - Personas que hayan perdido su empleo con posterioridad a la declaración del estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.
 - Personas desempleadas de larga duración.
 - Se entiende por personas desempleadas de larga duración aquellas inscritas como demandantes de empleo en Lanbide Servicio Vasco de Empleo durante los 540 días anteriores a la contratación, siempre que en ese periodo hayan estado en situación de desempleo al menos 360 días.
 - Personas en riesgo de exclusión social.
 - Se entiende por personas en riesgo de exclusión social, además de los/as titulares de RGI y miembros de su unidad de convivencia, las siguientes:
 - Jóvenes mayores de 18 años y menores de 30, procedentes de Instituciones de Protección de Menores.
 - Personas con problemas de drogodependencias u otros trastornos adictivos que se encuentren en proceso de rehabilitación o reinserción social.
 - Personas internadas en centros penitenciarios cuya situación penitenciaria les permita acceder a un empleo y cuya relación laboral no esté incluida en el ámbito de aplicación de la relación laboral especial regulada en el artículo 1 del Real Decreto 782/2001, de 6 de julio, así como liberados/as condicionales y ex reclusos/as.
 - Personas menores de edad internas incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de lo/as menores, cuya situación les permita acceder a un empleo y cuya relación laboral no esté incluida en el ámbito de aplicación de la relación laboral especial a que se refiere el artículo 53.4 del Reglamento de la citada Ley, aprobado por el Real Decreto 1774/2004, de 30 de julio, así como quienes se encuentran en situación de libertad vigilada y ex interno/as.
 - Personas procedentes de centros de alojamiento alternativo autorizados por las autoridades competentes de la Comunidad Autónoma del País Vasco.
 - Personas con diversidad funcional.
 - Mujeres con responsabilidades familiares. Se considerarán mujeres con responsabilidades familiares, aquéllas que tengan a su cargo cónyuge y/o hijos/as menores de 26 años o mayores incapacitados/as, o bien menores acogidos/as.
 - Mujeres víctimas de violencia de género.
- Contrato a jornada completa y duración de 6 meses o más: (5 puntos).
- Contrato a jornada completa y duración inferior a 6 meses y superior a 3: (3 puntos).
- Contrato a jornada parcial y duración de 6 meses o más: (2 puntos).
- Empresa que tenga menos de 5 personas trabajadoras (3 puntos).
- Empresa que tenga entre 5 y 25 personas trabajadoras (2 puntos).
- Empresa que tenga más de 25 personas trabajadoras (1 punto).

El documento mediante el cual se comprobará el número de trabajadores/as en la empresa será el certificado de plantilla media total existente en la empresa durante los tres meses inmediatamente anteriores a la fecha de incorporación de las personas cuyo contrato sea objeto de subvención.

Una vez aplicados los criterios de valoración establecidos, tendrán prioridad las solicitudes presentadas que contemplen la contratación de una mujer, hasta un máximo del 50 por ciento del número total de contrataciones previstas para subvencionar.

El resto de solicitudes se concederán por orden de puntuación y hasta cumplirse los ratios exigidos en la convocatoria de ayudas de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo para acciones locales de promoción de empleo para el ejercicio 2020, publicado en el BOPV número 127 de 30 de junio de 2020, convocatoria en la que se encuentran enmarcadas las presentes ayudas. Es decir, al menos, el 40 por ciento de la totalidad de las contrataciones que finalmente se subvencionen, deberán ser mujeres.

Si se produjeran empates en las puntuaciones, en cualquiera de las fases de valoración, se atenderá al orden de entrada de la solicitud en el registro de la Cuadrilla de Ayala.

En caso de que no alcanzara el saldo disponible para el pago de la subvención que agote el crédito disponible, a ésta se le aplicará el crédito restante, el cual podría ser completado hasta el máximo que le hubiera correspondido, en caso de existencia de posibles remanentes por renuncia a la subvención por alguna de las empresas beneficiarias o incumplimiento de las condiciones establecidas.

Esta opción será comunicada a las personas interesadas, a fin de que accedan a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de diez días. Una vez aceptada la propuesta por parte del/la solicitante o solicitantes, se dictará el acto de concesión y se procederá a su notificación.

Artículo 10. Procedimiento de concesión

Las subvenciones aquí reguladas serán concedidas mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de objetividad, transparencia, igualdad y publicidad.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, el técnico de promoción económica iniciará una fase previa de análisis de las solicitudes y documentación presentada, con objeto de verificar el efectivo cumplimiento de las condiciones establecidas en las presentes Bases.

Si las solicitudes no vinieran cumplimentadas en todos sus términos, o no fueran acompañadas de la documentación requerida, la persona o entidad interesada será requerida para que, en el plazo de diez días hábiles, proceda a subsanar la falta o acompañe los documentos preceptivos, con expresa indicación de que, si así no lo hiciere, se tendrá por desistida su solicitud, previa Resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El expediente completo, acompañado de informe relacionando las solicitudes, donde se indiquen las actuaciones llevadas a cabo y el resultado de las mismas, se remitirá a la Junta de Gobierno Local de la Cuadrilla de Ayala (que actuará, además de su condición de órgano de resolución, como comisión de evaluación y seguimiento asesorada por el técnico de promoción económica de la Cuadrilla).

Dicho órgano resolutorio, considerando el informe técnico de valoración, a la vista del expediente formulará propuesta de resolución provisional, que deberá notificarse a las personas o entidades interesadas, concediéndoles un plazo de 10 días para formular alegaciones.

No obstante, se prescindirá de ese trámite de audiencia cuando no figuren ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por la persona o entidad interesada. En este caso, la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones presentadas, en su caso, por las personas o entidades interesadas, el órgano resolutorio, previo informe técnico adoptará resolución definitiva. Esta resolución definitiva ha de comprender necesariamente el nombre o denominación de las personas o entidades beneficiarias, su número de identificación fiscal, contratación objeto de subvención y el importe máximo a percibir.

Artículo 11. Resolución

La Junta de Gobierno Local resolverá y motivará a la vista de la propuesta de resolución, en un plazo máximo de seis meses contados desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, incluyéndose en la resolución tanto la identificación de las personas o entidades solicitantes a las que se concede la subvención como aquellas a las que se desestima. Las desestimaciones deberán ir debidamente motivadas, y las concesiones de la subvención han de determinar el objeto y la cuantía de la ayuda.

Dicha Resolución será notificada de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La resolución de concesión podrá incluir, además, una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con los requisitos establecidos en las presentes bases para adquirir la condición de persona o entidad beneficiaria, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en las presentes bases, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración establecidos, para el caso de posibles remanentes, por renuncia de empresas beneficiarias a la subvención, o incumplimiento de las condiciones establecidas.

Así, en caso de existencia de posibles remanentes por renuncia a la subvención por alguna de las empresas beneficiarias o incumplimiento de las condiciones establecidas, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención a la persona o entidad solicitante o solicitantes siguientes a aquella en orden de su puntuación, hasta poder agotar el crédito liberado.

Esta opción será comunicada a las personas o entidades interesadas, a fin de que accedan a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de diez días. Una vez aceptada la propuesta por parte de la persona o entidad solicitante o solicitantes, se dictará el acto de concesión y se procederá a su notificación.

Artículo 12. Justificación y pérdida de derecho/reintegro

La persona o entidad beneficiaria deberá presentar la documentación justificativa del correcto destino dado a la subvención, antes del 9 de agosto de 2021. Entre la documentación justificativa se deberá incorporar:

- Las personas contratadas, detallando la jornada de trabajo realizada y duración efectiva del contrato, así como los colectivos a los que pertenecen, con todos los datos desglosados por sexo.
- Los costes salariales y de seguridad social de los mismos.
- Nóminas del periodo subvencionado con sus correspondientes justificantes de pago y recibos de liquidación de cotizaciones del mismo periodo

A la vista de la documentación referida, la Junta de Gobierno Local propondrá el reconocimiento de obligaciones y abono de las cantidades que corresponda.

La Cuadrilla de Ayala podrá solicitar las acciones de inspección y control necesarias para garantizar el cumplimiento de la finalidad perseguida por estas Bases, quedando las personas o entidades beneficiarias obligadas a colaborar para facilitar las actuaciones de seguimiento y control.

La no justificación, justificación insuficiente o concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

La extinción de los contratos de trabajo con anterioridad al término del periodo de duración subvencionado, supondrá la pérdida del derecho de cobro o el reintegro de la subvención concedida, salvo que tal extinción sea debida a la no superación del periodo de prueba, cese voluntario, despido declarado procedente o por muerte o invalidez de la persona contratada, en cuyo caso se reducirá el importe de la subvención en proporción a la duración efectiva del contrato de trabajo.

El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro de la subvención será el establecido en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones.

Procederá el reintegro de la subvención concedida y la exigencia del interés de demora correspondiente desde la fecha de pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en el supuesto de incurrir en alguno de los casos relacionados en la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

El incumplimiento de cualquier requisito, imputable a la empresa o a la persona contratada por ésta, y que suponga una disminución de la subvención concedida por Lanbide y a percibir por la Cuadrilla, será repercutida a la persona o entidad perceptora de la ayuda con la disminución consiguiente y de manera proporcional a la misma.

El procedimiento de reintegro se tramitará conforme a lo dispuesto al respecto en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, resolviéndose mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local incluyendo siempre trámite de audiencia.

Artículo 13. Obligaciones de las empresas beneficiarias

En general, las personas o entidades beneficiarias de las subvenciones deberán cumplir con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley, General de Subvenciones, en las presentes bases y, en particular, las siguientes obligaciones:

- Acreditar la realización del contrato objeto de subvención, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron esa concesión.
- Comunicar cualquier modificación de las circunstancias subjetivas u objetivas que determinaron la concesión de la subvención y, en particular, el cese de la persona contratada y, en su caso, su sustitución.
- Comunicar el importe de las subvenciones o ayudas concedidas con posterioridad para la misma actividad por cualquier administración o ente público.
- Facilitar toda la información que le sea requerida, sometiéndose a las actuaciones de comprobación y control en cuestiones relacionadas con la subvención concedida.

Artículo 14. Infracciones y sanciones

El régimen de infracciones y sanciones queda determinado por lo dispuesto en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, y con el Reglamento que la desarrolla aprobado por Real Decreto 887/2006.

Artículo 15. Protección de datos

Con la presentación de la solicitud de subvención, la entidad solicitante da su conformidad y declara que reúne todos los requisitos establecidos en la convocatoria y que acepta íntegramente todos los términos de la misma.

La presentación de solicitud de subvención implicará la aceptación de la cesión o comunicación de los datos contenidos en la misma a otras Administraciones Públicas o terceros en los supuestos previstos en la citada Ley, así como el consentimiento expreso para que la Cuadrilla de Ayala pueda llevar a cabo el tratamiento de los mismos, siempre para el cumplimiento de las finalidades anteriormente indicadas.

Artículo 16. Publicidad de la subvención por parte de la entidad beneficiaria

Las entidades beneficiarias deberán hacer constar expresamente el patrocinio de la Cuadrilla de Ayala y Lanbide-Servicio Vasco de Empleo en todas aquellas actividades financiadas al amparo de la presente convocatoria que conlleven la divulgación, difusión o, en su caso, publicación de las mismas.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Disposición adicional única.

En lo no previsto expresamente en las presentes Bases Reguladoras, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, demás normativa de desarrollo o sectorial que resulte de aplicación, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como cualquier otra disposición normativa que, por su naturaleza, pudiera resultar de aplicación.

DISPOSICIÓN FINAL

Disposición final única.

Las presentes Bases entrarán en vigor con arreglo al artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Respaldiza, 3 de diciembre de 2020

La Presidenta

ENCINA CASTRESANA ASTARLOA